

*Provincia de Río Negro*

**DECRETO N° 324/2024**

**FECHA: 05/04/2024**

**PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6278 – 18 de abril de 2024; págs. 5-6.-**

**FONDO FIDUCIARIO AMBIENTAL  
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO (F.F.A.R.N.)**

**Decreto N° 1380/07 – Modificación**

**Viedma, 5 de abril de 2024**

Visto: el Expediente N° 028.118-SCG-2.007 del Registro de la ex Secretaría de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales de Río Negro, los Decretos N° 1380/07, N° 113/12, N° 123/13 y N° 127/20, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 1.380, de fecha 27 de noviembre de 2007 se creó el “Fondo Fiduciario Ambiental de la Provincia de Río Negro” (F.F.A.R.N.) cuyo objeto principal es administrar el patrimonio fideicomitido con destino a las Políticas Ambientales Provinciales, designándose como Fiduciario del Fondo a Río Negro Fiduciaria S.A.; como Fiduciante, el Estado Provincial a través de la ex Secretaría General de la Gobernación y la ex Secretaría de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales; en carácter de Beneficiario, el Estado de la Provincia de Río Negro y como Fideicomisarios, a los Fiduciantes;

Que el mismo texto legal, en su Artículo 8°, estableció como autoridad de aplicación del régimen allí establecido, en representación del Fiduciante, a la ex Secretaría General de la Gobernación por sí o por intermedio del Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) y la ex Secretaría de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales (SEGEPU), debiendo actuar en forma conjunta;

Que mediante Decreto N° 127 emitido el 18 de febrero de 2020, se modificó el Artículo 8° del Decreto N° 1.380/07, estableciendo como autoridad de aplicación del régimen allí establecido, en representación del Fiduciante, a la exSecretaría de Estado de Planificación y Desarrollo Sustentable por sí o por intermedio de la ex Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático;

Que en virtud del dictado de la nueva Ley Provincial de Ministerios N° 5683, las competencias de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático quedaron asignadas a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, conforme al Artículo 22°, apartado b) incisos 16 a 23 de la citada Ley;

Que atento a ello, corresponde constituir a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, pudiendo actuar por sí o por intermedio de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, como Autoridad de aplicación del régimen establecido por el Decreto N° 1380/07 y sus modificatorios Decretos N° 113/12, N° 123/13 y N° 127/20, asumiendo todas las funciones, deberes y facultades que allí se disponen;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, la Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00800-24 de fs. 191;

Que el presente Decreto se dicta en uso de facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Modifíquese el Artículo 8° del Decreto N° 1380/07, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8°.- La autoridad de aplicación del régimen establecido por el presente en representación del Fiduciante será Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, pudiendo actuar por sí o por intermedio de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.-”

**Artículo 2°.-** La Secretaría de Estado de Energía y Ambiente asumirá todas las facultades y deberes, derechos y obligaciones estipulados para la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de Río Negro en los Artículos 6°, 11° y 12° del Decreto N° 1.380/07, modificado por Decretos N° 113/12, N° 123/13 y N° 127/20, arrojándose en el Contrato de Fideicomiso las facultades de control y de instrucción en la administración y ejecución del Fondo Fiduciario Ambiental de la Provincia de Río Negro (F.F.A.R.N.), suscripto de acuerdo al Anexo del citado Decreto.-

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo.-

**Artículo 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

**FIRMANTES:**

**WERETILNECK.- Lutz.**